

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 0084300

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **AECSA S.A.** contra **ALBERTO DE JESUS BRUGES ZAPATA** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 00130158009611453968

- 1.- \$ 54.027.500,00 correspondientes al capital contenido en el pagare adosado como base de la ejecución y con fecha de vencimiento 22 de junio de 2022
- 2.- Por los intereses moratorios al tenor del art.884 del Código de Comercio y liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo del capital desde el día de presentación de la demanda (19 de julio de 2022), hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Téngase en cuenta que la abogada Carolina Abello Otalora representante legal de la ejecutante actúa como su apoderada.

NOTIFÍQUESE (2)


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30df3aa642a28b63f808660bf297dea8583362337cbc327f058ae75610009ed**

Documento generado en 26/08/2022 11:39:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**